300.28
EXP.067/2014/ Permiso

RESOLUCIÓN

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN UNAS MEDIDAS EN MATERIA AMBIENTAL Y TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

30 DIC 2014

Que mediante Auto No.2600 de fecha 10 de Noviembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por el señor **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.504 608 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal de la firma AGREGADOS DE SUCRE, identificada con NIT N° 900 750 941-8, encaminada a obtener la respectiva Evaluación del documento de Adaptación de la Guía Minero Ambiental Beneficio y Transformación de la Trituradora Agregados de Sucre, ubicada en el predio denominado Las Pavas, en la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron liquidación por concepto de evaluación y seguimiento equivalente a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.200.000.oo)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.2661 de 03 de Diciembre de 2014 y cancelados según Recibo de Caja No.1183 de 16 de Diciembre de 2014.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección ocular y técnica y emiten Concepto Técnico No 1049 de 22 de Diciembre de 2014, el que expresa:

"**LOCALIZACIÓN:** El proyecto de montaje de una planta trituradora de material de cantera, se ubica en un lote de terreno rural conocido como la finca Las Púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco y consta parcialmente de 4 Has + 12 m2 de tierra la finca en total es de 20 Has, y esta se encuentra referenciada con el número de Matrícula inmobiliaria N° 340-27761 de propiedad de Gladis Zabala y se tomó en arriendo por el termino de 10 años, en el municipio de Toluviejo departamento de Sucre.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. En el interior de la Finca Las Pavas, en un área aproximada de Cuatro hectáreas (4 Has), se realizara la adecuación del terreno con el fin de crear una pendiente de inclinación de tal forma que no se formen represamientos de agua. En el lugar se realizara el montaje de una planta trituradora de piedra caliza, la cual posee tres bandas trasportadoras, que tendrán una producción mensual de ocho mil metros cúbicos (8 000 M^3), que diariamente equivaldría a 300 M^3/ día

Además de esto se adecuara una vía para la entrada y salida de los camiones con el material bruto y procesado. La distancia de la vía desde la entrada de la finca hasta el

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcanse las Medidas de Manejo Ambiental contenidas en el documento de Adaptación de la Guía Minero Ambiental Beneficio y Transformación de la Trituradora Agregados de Sucre, presentado por la firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S**, identificada con NIT N°.900.750.941-8, a través del señor **FERNANDO ALBERTO RAMOS BITAR**, identificado con cédula de ciudadanía No.92.504.608 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal, para el "**MONTAJE Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DE TRITURACION DE PIEDRA CALIZA (AGREGAGDOS)**", localizado en la finca Las Púas Bajas, jurisdicción de la Vereda Arroyo Seco, Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre y consta de 4 Has + 12 m2 de tierra zona rural. Por considerar que los efectos negativos que se causarán a los recursos naturales renovables y al medio ambiente pueden ser mitigados y compensados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proyecto y el documento de Adaptación de la Guía Minero Ambiental Beneficio y Transformación de la Trituradora Agregados de Sucre, tendrá una duración igual a la vida útil del mismo, sin embargo las actividades de mantenimiento y seguimiento serán rutinarias.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la Operación se desarrollara el plan de monitoreo, haciendo énfasis en los análisis de las calidad del aire con el fin de garantizar la eficacia de las medidas diseñadas en el documento de Adaptación de la Guía Minero Ambiental Beneficio y Transformación de la Trituradora Agregados de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.,** deberá efectuar un seguimiento ambiental en forma directa o a través de una Interventoria contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el documento de Adaptación de la Guía Minero Ambiental Beneficio y Transformación de la Trituradora Agregados de Sucre. La Interventoría Ambiental deberá presentar a CARSUCRE informes semestrales acerca del avance y cumplimiento de los respectivos Planes.

ARTICULO QUINTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusiva de la Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.**

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación que sufre el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas:

7.1. Demarcarán con cintas amarillas las zonas donde se esté realizando cualquier tipo de excavación.

7.2. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y contar con sus respectivos filtros de aire y silenciadores.

7.3. El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la Resolución 541/94, Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

7.4. Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material

7.5. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de aguas.

7.6. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.

7.7. Proyectar actividades de Revegetalización en las áreas perimetrales, cumpliendo con el programa descrito en el PMA (30 Árboles).

7.8. Sensibilizar a los operarios del sistema en temas ambientales de manera que se logre una buena sostenibilidad de los recursos naturales.

7.9. Hacer mantenimiento periódico a todas las instalaciones que conforman el proyecto, haciendo énfasis en la verificación del correcto funcionamiento y operación de la planta y del almacenamiento de basuras, e instalaciones sanitarias

7.10. El peticionario deberá anexar el diseño del sistema tratamiento de las aguas residuales domésticas.

7.11. El responsable del proyecto deberá darle cumplimiento al Plan De Manejo Ambiental adoptado por Carsucre en todas sus partes.

7.12. Disponer de canecas para la recolección de residuos sólidos en sitios estratégicos.

7.13. Fijar y señalizar con vallas las áreas de la planta con mensajes alusivos al desarrollo de actividades (Oficina, Laboratorio, zona de parqueo, señales de tránsito, seguridad industrial, etc.)

7.14. Dotar al personal de trabajo de implementos y ropa adecuada para la protección e integridad física durante sus labores normales.

7.15. El material de cantera requerido en la planta como materia prima debe proceder de canteras legalizadas ante las respectivas autoridades Ambiental y minera (Carsucre y Agencia nacional de Mineria - ANM).

7.16. El material transportado debe ser cubierto con carpas para evitar la dispersión y emisiones, la carpa debe ser de material resistente para que no se rompa y debe estar sujeta a paredes exteriores del platón.

7.17. Hacer mantenimiento oportuno de la maquinaria y equipos para disminuir emisiones de gases y ruidos.

7.18. Los vehículos destinados para el transporte de materiales deben tener platones apropiados, para evitar el derrame, perdida o escurrimiento de material en el transporte de estos

7.19. En el momento que se produzca algún tipo de ventimiento en la operación de la planta de trituracion de piedra caliza, el Peticionario deberá tramitar el respetivo permiso ante Carsucre

ARTICULO OCTAVO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S**, deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales que se generen durante la ejecución el proyecto.

ARTICULO NOVENO: Las medidas acogidas en la presente resolución, se verificarán mediante visitas de seguimiento practicadas por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.**, deberá cancelar los costos de evaluación y seguimiento que liquide la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.**, deberá adelantar ante las autoridades o entidades que así lo exijan los permisos, autorizaciones o licencias, concesiones o adjudicaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Firma **AGREGADOS DE SUCRE S.A.S.**, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental y Subdirección de Gestión Ambiental para su seguimiento y demás fines pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Numero 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($12.779) Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignacion respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda. Jiménez/Secretaria General
Transcribió: Olga Gar